

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACIÓN EDITORIAL

Imago que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al día de cada semana que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimiese de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Se ha observado por esta Dirección general que algunas que fueron empleadas en las dependencias que constituyen en hoy las Secciones 1.ª y 3.ª del Cuerpo de Sanidad exterior, según el art. 13 del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, no han reclamado su inclusión en los escalafones de las mismas dentro del plazo que se fijó en las convocatorias publicadas en la Gaceta del día 10 de Diciembre de 1899, por lo que, al constituirse aquéllas una vez hecha la rectificación de los escalafones, según determina la Real orden de 6 de los corrientes, no podrán formar parte del citado Cuerpo.

Como la exclusión, fundada en que no reclamaron á su tiempo, podría perjudicar legítimos derechos no ejercitados oportunamente acaso por dificultades del momento;

Esta Dirección general, inspirándose en consideraciones de equidad, otorga un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él, y con sujeción á lo prevenido en la citada Real orden de 6 del mes actual, puedan solicitar los que se crean con derecho á figurar en las mencionadas Secciones 1.ª y 3.ª del Cuerpo de Sanidad exterior, si les clasifican que incluya en los escalafones respectivos al hacerse la rectificación de los mismos, según esté dispuesto, presentando al efecto en hoja de servicios documentada como se determinó en las convocatorias de esta Dirección general de 1.º de Diciembre de 1899, publicadas en la

Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 de los mencionados mes y año.

Asimismo se declara que el derecho á formar parte de alguna de las Secciones mencionadas que no se reclama dentro del mencionado plazo de quince días que se concede, se entenderá renunciado en absoluto.

Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, A. Pulido.

(Gaceta del día 27 de Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escuela Superior de Comercio y Ciencias no oficial

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 14 de Abril del presente año, Real decreto para su ejecución de 21 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios de la carrera comercial, hechos no oficialmente, todos los días lectivos desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, y horas de las catorce á las dieciséis, se admitirán en la Secretaría de esta Escuela Superior las instancias dirigidas al Excmo. Señor Director de la misma, de cuantos aspiren á obtener dicha validez académica, acompañando la cédula personal corriente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, y asimismo, por su orden, las asignaturas de que soliciten exámenes; debiendo expresar á continuación de cada asignatura si sólo aspira el interesado á obtener la aprobación ó á las calificaciones de Sobresaliente ó No table; entendiéndose que los que omiten esta manifestación no pretenden nota preferente, y presentando, además, dos testigos de conocimiento de esta realidad, provistos de cédulas corrientes, que identifiquen su persona y firma, y abonando los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Los que soliciten examen de estudios de la carrera comercial que hayan comenzado en otro establecimiento oficial, acreditarán este ex-

tremo por medio de la correspondiente certificación académica oficial.

Para ingresar en la Escuela se exige haber cumplido la edad de catorce años por medio de la correspondiente partida de nacimiento del Registro civil, sufriendo el examen escrito, oral y práctico preceptuado en los Reales decretos antes citados.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos oficiales.

Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director, Pedro Moreno Villena.

(Gaceta del día 27 de Abril)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1901

Presidencia del Sr. Miranda

Abierta la sesión á las once y treinta, con asistencia de los señores Enrique García, Hidalgo, Franco, Garrido, Alor (D. Eusebio), Alonso (D. Maximiano), Colinas, Aguado Jofis, Bello, Dueñas, Barthe, Eguigaray y Sánchez Fernández. Leída el acta de la anterior fué aprobado.

El Sr. Garrido excusó la asistencia del Sr. Fernández Belhuena á la sesión, cuya excusa le fué admitida en votación ordinaria.

Orden del día

Se entró en el dando lectura del dictamen de la Comisión auxiliar de actas, propiciado sea aprobada la de D. Alfredo Barthe Sánchez-Sierra, y admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias; quedando aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Inmediatamente fué leído el dictamen de la misma Comisión propiciado sea aprobada el acta y admitido como Diputado provincial por el Distrito de Riaño-La Vecilla, D. Castro Dueñas Ureña; quedando aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Seguidamente se leyó el dictamen de dicha Comisión en el que se propone sea aprobada el acta y admitido como Diputado provincial por el Distrito de Ponferrada-Villafraanca

D. Ramón Colinas Ramos; siendo también aprobado el dictamen en votación ordinaria.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por quince minutos para que la Comisión permanente de actas pueda dar dictamen respecto á las de los demás Sres. Diputados electos.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados, se leyeron los dictámenes de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación del acta y admisión como Diputados de los electos D. Modesto Hidalgo-Pérez, don José Eguigaray Mallo, y D. José Alvarez Miranda, por el Distrito de León-Murias; D. Félix Argüello-Vigil, D. Epigmenio Bustamante Fresno y D. Isidoro Aguado Jofis, por el Distrito de Riaño-La Vecilla; D. Andrés Garrido Sánchez, D. Eduardo Franco Fernández y D. Buenaventura Bello, por el Distrito de Ponferrada-Villafraanca, quedando veinticuatro horas sobre la mesa.

Por no haber más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de mañana los dictámenes leídos y constitución de la Diputación provincial.

León 25 de Abril de 1901.—El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Rodolfo Ramisch, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gabinete de esta provincia, en el día 8 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Hoya*, sita en término del pueblo de Valcasetillo, Ayuntamiento de Boñar, paraje llamado «Valcayo y Salgueras». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la presa de la herrería antigua de D.º Eloina Acevedo, y desde él se medirán el N. 150 metros, S. 150 metros, E. 1.900 metros, y O. 100 metros, quedando

asi cerrado el perimetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones lo que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Abril de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. B. L. Demecq, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hierro y otras llamada *Insperada*, sita en término del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la pña Villeira, sita frente de Moutalvo; desde este punto se medirán al O. 45° S. 200 metros, colgando la 1.ª estación, de ésta al S. 45° E. 500 metros y 2.ª, de ésta al E. 45° N. 500 metros y 3.ª, de ésta al N. 45° O. 3.000 metros y 4.ª, de ésta al O. 45° S. 500 metros y 5.ª, de ésta al S. 45° E., ó sea á la 1.ª estación, 2.500 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones lo que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Abril de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Nicanor Alvarez Garcia, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado auxiliar suyo á D. Angel Pérez Crespo, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Agente ejecutivo de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos dentro de la expresada zona, autoridades municipales y judiciales de la misma y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del partido.

León 29 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pico.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

sesión EXTRAORDINARIA DEL DIA 2

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, que fué convocada en la forma y con la antelación que previene el párrafo 2.º del art. 109 de la ley Municipal, con asistencia de tres Sres. Concejales. Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Por orden de la Presidencia el señor Secretario dió lectura de la convocatoria, que tiene por objeto dar cuenta del cumplimiento del contrato de arriendo del Teatro de esta capital y acordar lo que proceda.

Después de amplia discusión salió del salón el Sr. Alcalde, ocupó la presidencia el segundo Teniente, y se acordó por unanimidad conceder á aquel autorización plena y tan completa como sea necesaria para llegar por los medios más seguros á la rescisión del contrato de arrendamiento del Teatro de esta capital, y á la indemnización de daños y perjuicios, y se acuerda además que por el primer Sr. Regidor Siniago se proceda, según determina el art. 56 de la ley Municipal, á otorgar el poder oportuno á favor de un Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta capital, para que represente á la Corporación en la demanda ó demandas y demás actos judiciales á que de lugar al asunto objeto de este acuerdo.

sesión ORDINARIA DEL DIA 7

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria última, y se ratificaron los acuerdos en ella tomados, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 102.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes corriente.

Quedó también enterada la Corporación de lo acordado por Concejales y arbitrios en el mes de Febrero.

Informadas favorablemente por el Síndico las cuentas del semestre comprendido desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899, se acuerda que se cometan á la revisión y censura de la Junta municipal.

Por unanimidad se aprobó una relación de mozos y de padres de mozos del reemplazo de este año, sin interés en los expedientes de excepción legal, de entre los que han de ser designados los que hayan de declarar en dichos expedientes.

Por unanimidad se aprueba un presupuesto extraordinario, por la cantidad de 140.000 pesetas, para la continuación de las obras de San Marcos y para pago de créditos pendientes por materiales suministrados para dichas obras. Se acuerda también que se cumplan con el presupuesto las formalidades legales, que se cometa á la sanción de la

Junta municipal, que se eleve á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole que conceda la excepción de subasta para adquirir los fondos que constituyen los ingresos, y que por la Alcaldía se exija, con la mayor urgencia, la terminación del proyecto de aguas para contratar después el empréstito propuesto por la misma Comisión.

sesión ORDINARIA DEL DIA 14

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Febrero y se acuerda que se remita al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la cuanta del alambrado administrado en el citado mes, y se acuerda que se pague con cargo á su capítulo.

Se acuerda pagar con cargo á Imprevistos 75 pesetas que importan los haberes devengados por el suplente de Serenos, que cumplió el Sereno herido en la noche del robo de la Caja de Ahorros.

De acuerdo con lo propuesto por la Alcaldía y por la Comisión de Consumos, se autoriza la permata de destinos entre un dependiente de Consumos y un vigilante del Resguardo.

Como propone la misma Comisión, se aprueba el concierto convenido entre el Gerente de la Papelera Leonesa y la Administración del ramo, para el pago de los derechos de consumo que devenga la paja de centeno que en dicha fabrica se emplea como primera materia.

Por unanimidad se aprueba una proposición para la construcción de una casa en la plaza de Santa Ana, que se llevará á cabo cuando haya medios para ello.

sesión ORDINARIA DEL DIA 21

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado la Corporación de una Real orden del Ministerio de la Gobernación admitiendo á D. Porfirio Sánchez Puelles la excusa presentada para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Después de dar las gracias á sus compañeros por las referencias que le han guardado en el desempeño del cargo, dejó la Presidencia y la ocupó el primer Teniente de Alcalde.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda contribuir con 500 pesetas para los festejos que han de celebrarse cuando se abra al culto la Santa Iglesia Catedral, pagándose 400 pesetas con cargo al capítulo de Festejos, y 100 con cargo á Imprevistos.

Se aprueban los planos para la construcción de un tendón en la calle del Burgo Nuevo.

Se leyó con sentimiento la lectura

de un oficio en que se participa la defunción de un Dependiente de Consumos, y se acuerda abonar en nómina la paga íntegra del mes en que ha fallecido, y otra á la viuda en concepto de lotes, que se pagará con cargo á Extrasituaciones del ramo. Por unanimidad se acuerda que la vacante la ocupe el suplente en turno D. Santiago Pérez González.

Dada cuenta del expediente instruido á un Cabo del Resguardo y á un Dependiente administrativo, por una defraudación llevada á cabo en el arrabal del Puente del Castro, se acuerdan por unanimidad todos los extremos que la Comisión propone, que son: la suspensión de empleo y sueldo y la separación de dichos empleados y la multa impuesta á un industrial. Se acuerda que la vacante de Dependiente la ocupe el suplente en turno D. Leonardo Moreno López.

Se concede una licencia de un mes al Sr. Sánchez Puelles para ausentarse de esta capital.

sesión ORDINARIA DEL DIA 28

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se acuerda anunciar la vacante de Inspector Veterinario municipal supernumerario, admitiendo instancias por término de ocho días.

Como propone la Comisión de Obras se acuerda dar á los propietarios que lo solicitan la suma necesaria para el arreglo de un pontón público sobre la Presa Vieja.

Como proponen la misma Comisión y el facultativo se aprueban los planos para la apertura y modificación de huecos de puerta en una casa de la Sierra del Agua.

Se dió cuenta del certificado facultativo de revisión de la ejecución física que viene discutiendo el mozo José Ricardo Pasadilla Blanco, número 94 del reemplazo de 1898, y resultado con el defecto núm. 142, orden 2.º de la clase 3.ª del Cuadro, se la declara temporariamente excluido del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 83, con derecho al certificado de que hace mención el núm. 3.º del art. 80, por ser esta la última revisión.

Se concede una licencia de quince días al señor primer Teniente Alcalde.

Pasarán á las diferentes Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

JUNTA MUNICIPAL

1.ª SESIÓN DEL DIA 28 DE MARZO DE 1901

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde

Se abrió esta sesión, que se celebra previa segunda convocatoria, en la forma y plazos que ordenan los artículos 66 y 149 de la ley Municipal, con asistencia de diez Sres. Concejales y de ocho señores contribuyentes.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Después de detenida y amplia discusión, se aprueba el presupuesto extraordinario por 140.000 pesetas para continuación de las obras de San Marcos, y para pago de créditos pendientes por suministro de materiales con destino a las mismas obras, haciendo constar su voto en contra un Sr. Concejal y un señor contribuyente. Se acuerda también que se solicite la excepción de su basta para seguir los recursos que forman los ingresos.

2.ª SESIÓN DEL DÍA 28

Presidencia del primer señor Teniente de Alcalde

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente el día 21, con asistencia de ocho señores vocales contribuyentes.

Siendo el objeto de esta sesión nombrar la Comisión que ha de informar en los cuenetas generales de Ordenación y Depósito, correspondientes al semestre que empezó en 1.º de Julio, y terminó en 31 de Diciembre de 1899, se designó para que le comparegan á los Sres. Don Matías González de la Fuente, que tendrá el carácter de Presidente, D. Pedro Barthe, D. Comodán Murá y D. Aurelio Soto Bustamante. El presente extracto está tomado de los actas originales.

León 31 de Marzo de 1901.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 18 de Abril de 1901.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—González Sanjurjo.—P. A. del R. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcalde constitucional de Sancedo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con la debida oportunidad en la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústicas, pecuarias y urbanas del año próximo de 1902, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones correspondientes en la Secretaría municipal, dentro de la primera quincena del mes de Mayo; en la inteligencia de que no se hará ninguna traslación ni se acredite el pago de los derechos reales por la transmisión de dominio.

Sancedo 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcalde constitucional de Gordaliza del Pino

Siendo de ineludible necesidad proceder á la formación de un nuevo apéndice del amillarmento, el cual necesariamente ha de ser aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia para poder con acierto poner á cada contribuyente la cuota que corresponde por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria para los repartimientos que pueden regir para el año próximo de 1902, se hace presente que todos los contribuyentes de este pueblo y tratantes forasteros y los que hoy no figuren en los repartimientos aprobados presea fijas en este tér-

mico municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las fincas que poseen en el citado término, cabida y ligereros de las mismas, separando las de colonia, siempre que los colonos den la relación de ellas, no omitiéndose omisión en la cabida puesta que ha de ser reconocida por la Junta destinada al efecto, la que se considere que tiene ocultación, para que una vez reunidas todas las relaciones que se reclaman, pueda hacerse un apéndice verdad y no se irroguen perjuicios á unos contribuyentes, y otros ser aliviados, como viene ocurriendo.

Y esperando del buen celo de todos los que en este citado término posean ó administran fincas han de cumplir con cuanto en el presente anuncio se interesa, se hace pública para que llegue á noticia de todo vecino y terrateniente forastero para que no aleguen ignorancia.

Gordaliza del Pino 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivero.—D. S. O.: Cecilio González, Secretario.

Alcalde constitucional de Villagüambre

En los días 6 y 7 del actual tendrá lugar la recaudación del segundo trimestre del corriente año de la contribución territorial, urbana é industrial.

La cobranza se hará en la Casa Consistorial, desde las nueve, á las dieciséis horas.

Villagüambre a 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Celestino Balboa.

JUZGADOS

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de Carmen Gavau Rómiz (gitana), hija de Manuel y de Teresa, natural de Armenteros, partido de Alda de Turques, provincia de Salamanca, sin residencia fija, de 26 años de edad, casada, sin instrucción ni antecedentes penales; conducida en caso de ser habida, á la cárcel de este partido en clase de presa, por haberse decretado contra ella la prisión por la Audiencia provincial de León en la causa criminal que se le sigue y fué instruida en este Juzgado por el delito de hurto.

Dada en Valencia de Don Juan 22 de Abril de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que á mi testimonio se instruye por intento de robo en el domicilio de José Vivas Casado, vecino de Laguna de Negrilla, contra Blas Martínez García, del mismo Laguna; Esteban Alvarez Marqués, de Arlanza; Marcos Fraile Nieto, de Santibáñez de Tera, y Bernardo López Sobrino, de Vi-

llabrazero, se cita al testigo Tomás Pisabarro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, pero que estuvo trabajando como obrero en las minas de la provincia de Bilbao y pueblo de Las Carretas, y hoy se dice debe hallarse trabajando en la provincia de Burgos, en la construcción de una carretera, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, á tenor de la cita que le hace el procesado Esteban Alvarez Marqués, á contar dichos diez días desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

La Bañeza á 28 de Abril de 1901.—El Escribano, Arcadio Fetzández de Cuba.

Por la presente se cita á un tal Adiceto ó Bruno Alvarez, con residencia en Tierra, que viajaba en el tren secudente núm. 102 de la línea de Plasencia á Astorga, en la tarde del 11 de Diciembre último, y al llegar al disco de entrada á la estación de esta ciudad, fué herido en la cara con los cristales de la ventanilla del coche de tercera en que iba, que rompieron con una piedra unos jóvenes, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad á prestar declaración y ser reconocido por dos facultativos; prevenido que de no uniformarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza á 22 de Abril de 1901.—El Secretario, Tomás de la Puza.

Don Santos Díez y Díez, Juez municipal sapiente de esta ciudad. Hago saber: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Gerardo González, vecino de esta capital, contra D. Eugenio Barmejo, que lo es de Madrid, sobre pago de pesetas, se ha dictado por el superior la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Martínez.—León tres de Abril de mil novecientos uno.—Dada oída y en vista de la anterior diligencia, y de lo dispuesto en el art. 734 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara desierto este recurso con las costas al apelante, y devuélvanse de oficio los autos al Juzgado municipal de que proceden con certificación de este proveído para la ejecución de la sentencia en ellos recaída.

Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe.—Martínez Jimeno.—Ante mí: Eduardo de Nava.

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Eugenio Barmejo, expido el presente en León á veintinueve de Abril de mil novecientos uno.—Santos Díez.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Martín Sánchez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta José de Dios Quiñones, hijo de Fio y de Carmen, natural de Inicio, Ayuntamiento de Campo la Lomba, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de

León, nació en 17 de Mayo de 1878, de oficio carpintero, de 18 años 19 meses y 28 días, soltero, estatura 1,600 metros, pelo negro, ojos idem, ojos idem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire municipal, buena producción, y perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo paradero se ignora, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta por haber faltado á la concentración prevenida en el Real orden de 9 de Febrero último (Diario oficial núm. 32.) y en cumplimiento á lo dispuesto en su art. 14 de la misma, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en umbría de la ley requiero, y de n.º pero suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

León 25 de Abril de 1901.—Francisco Martín Sánchez.—El Sargento Secretario, Pedro Llorens.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Días señalados en cada Ayuntamiento para la cobranza de contribuciones pertenecientes al segundo trimestre de 1901.

2.ª Zona de Astorga

Santa Colomba, los días 1, 2 y 3 de Mayo.

- Rabanal, 4, 5 y 6 de idem.
Llamos, 7 y 8 de idem.
Villabispo, 10 y 11 de idem.
Brazuelo, 13, 14 y 15 de idem.
Migaz, 16 y 17 de idem.

Quintanilla de Somoza 23 de Abril de 1901.—El Recaudador, Agustín Alonso.

3.ª Zona de León

Garrate, los días 18, 19 y 20 de Mayo.

- Sariego, 21 y 22 de idem.
Cuadros, 23, 24 y 25 de idem.
Loranova 30 de Abril de 1901.—Quirico Díez.

Don Ezequiel García, Recaudador de Contribuciones de la única Zona del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que los v.ºs de la recaudación ordinaria y accidental del segundo trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y sigue tes de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada Distrito municipal los días y locales que á continuación se expresan; debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

Alvaros, los días 6, 7 y 8 de Mayo, en el Ayuntamiento.—Recaudador, Miguel Ferrero.

Barrios de Sillas, 6, 7 y 8 de id., en el Real.—Recaudador, Manuel Novo.

Bembiba, 10, 11, 12 y 13 de id., en idem.—Recaudador, Víctor Alvarez.

Bonasa, 8, 9 y 10 de Mayo, en el Real.—Recaudador, Eloy Ramón. Borreca, 7, 8 y 9 de idem, en el Ayuntamiento.—Recaudador, Florencio Rodríguez.

Cabañas-Baras, 7, 8 y 9 de idem, en idem.—Recaudador, José María Marqués.

Castriño de Cabrera, 9, 10 y 11 de idem, en el Real.—Recaudador, Gregorio del Palacio.

Castropudame, 8, 9 y 10 de idem, en el Ayuntamiento.—Recaudador, Ramón Mansilla.

Cosgosto, 7, 8 y 9 de idem, en el Real.—Recaudador, Toribio Ramón.

Cubillos, 10, 11 y 12 de idem, en idem.—Recaudador, José M. Marqués.

Eucinedo, 9, 10 y 11 de idem, en idem.—Recaudador, Pedro Sánchez.

Folgoso, 9, 10 y 11 de idem, en idem.—Recaudador, Miguel Ferrero.

Fresnedo, 7, 8 y 9 de idem, en el Ayuntamiento.—Recaudador, José María Pérez.

Igüeña, 10, 11 y 12 de idem, en idem.—Recaudador, E. García.

Lago de Carucedo, 10, 11 y 12 de idem, en idem.—Recaudador, Florencio Rodríguez.

Mollinseca, 8, 9 y 10 de idem, en idem.—Recaudador, Jesús Frangantillo.

Noceda, 8, 9 y 10 de idem, en idem.—Recaudador, Lorenzo Rodríguez.

Paranco del Sil, 6, 7 y 8 de idem, en el Real.—Recaudador, E. García.

Panferrada, 10 al 20 de idem, en Constitución, 16.—Recaudador, Antonio Luna.

Priaranea, 6, 7 y 8 de idem, en el Real.—Recaudador, el mismo.

Puente de Domingo Flórez, 8, 9 y 10 de idem, en idem.—Recaudador, Ubaldo Rodríguez.

Sau Estebán, 8, 9 y 10 de idem, en idem.—Recaudador, Demetrio González.

Toreno, 6, 7 y 8 de idem, en idem.—Recaudador, Adolfo Fernández.

Panferrada a 25 de Abril de 1901.—Ezequiel García.

6.ª Zona de Sabirós

Cebanico, los días 5 y 6 de Mayo. La Vega, 7 y 8 de idem.

Casalejos, 9 y 10 de idem. Almazán, 11 y 12 de idem.

Villaverde, 13 de idem. Cuétra, 14 de idem.

Lorenzana a 20 de Abril de 1901.—El Recaudador, Quirico Díez.

Los días 12 y 13 de Mayo próximo, desde las ocho a las dieciséis, en el domicilio del Recaudador D. Isaac Bajo Rivero, tendrá lugar en Gordaliza del Pino la cobranza voluntaria del segundo trimestre por los conceptos de rústica, urbana, consumos e industrial y rozo.

Durante las citadas días y horas, los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, y pasados a aquellos lo harán con las que marca la instrucción.

Gordaliza del Pino 24 de Abril de 1901.—El Recaudador, Isaac Bajo.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA 9.ª ZONA DE LEÓN

Providencia. En cumplimiento de lo acordado por el encargado de la ejecución y de lo que dispone el art. 92 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, procedo al embargo

y capitalización de las fincas que a continuación se relacionan, practicando la capitalización al 4 y 5 por 100, según resulta, ya sea en fincas rústicas ó urbanas, y según lo que previene el art. 93, requiero al deudor por papelita duplicada, que será entregada personalmente a los contribuyentes vecinos y a los hacendados forasteros, se fijaran al público, con el carácter de edicto, previos los anuncios en el Boletín Oficial y demás disposiciones de aquéste que no hayan hecho la designación de representante, con el fin de que presenten los títulos de propiedad a esta Agencia, ó en su oficina; en el término de seis días, con las formalidades que expresa dicha cédula; pues de no verificarlo se remitirán los mandamientos al Registro de la propiedad para cubrir este requisito, ó manifiestan lo que crean procedente acerca de los extremos de referencia.

Heredades embargadas

De Josef Caranedo, heredero, vecino de León. Una tierra centenal en término de San Feliz, cabida de cuatro fanegas. Líquido imponible, 19 pesetas.

De Manuel López, vecino de Villanueva del Arbol. Una tierra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo; cabida de dos fanegas. Líquido imponible, 14 pesetas.

De Florencio Gutiérrez, vecino de Villavieja. Un prado, secano, en término de Riusequino; cabida de cuatro celemines. Líquido imponible, 2 pesetas.

De Francisco Ordóñez, vecino de Villavieja. Un prado, regadío, en término de Villaverde de Arriba, cabida de seis celemines. Líquido imponible, 2 pesetas.

De Domingo Martínez, vecino de Astorga. Una tierra, trigal, secano, en término de Manzanaeda; cabida de ocho celemines. Líquido imponible, 6 pesetas.

De Isidro Díez, vecino de León. Una tierra, trigal, regadío, que cogió de Antonio Carcedo, en término de Villaverde; cabida de ocho celemines. Líquido imponible, 15 pesetas.

De Antonio de Robles, vecino de Villanueva del Arbol. Una tierra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo; cabida de dos celemines. Líquido imponible, 2 pesetas.

De Mateo Fernández, vecino de Campo la Mediana. Un prado en término de Rufroc; cabida de una fanega y cuatro celemines. Líquido imponible, 28 pesetas.

De Francisca Alvarez, vecina de Villanueva del Arbol. Una tierra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo; cabida de cuatro celemines. Líquido imponible, 5 pesetas.

Otra tierra, trigal, secano, en dicho término; cabida de tres celemines. Líquido imponible, 2 pesetas.

De Bernardo Rodríguez, heredero, vecino de Villanueva del Arbol. Un prado, regadío, en término de Palazuelo; cabida de una fanega. Líquido imponible, 42 pesetas.

De Jerónimo Balbuena, heredero, vecino de Villanueva del Arbol. Una tierra, trigal, regadío, en término de Villaverde de Arriba; cabida de una fanega y siete celemines. Líquido imponible, 16 pesetas.

De Felipa Méndez, vecina de Villanueva del Arbol. Una tierra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo; cabida de una fanega y cuatro celemines. Líquido imponible, 15 pesetas.

De Jacoba González, vecina de León. Una tierra, trigal, regadío, en término de Palanco; cabida de ocho celemines. Líquido imponible, 21 pesetas.

De Francisco y Antonio García Ochoa, vecinos de León. Un prado, regadío, en término de Matusea; cabida de ocho celemines. Líquido imponible, 17 pesetas.

Otra tierra, en dicho término; cabida de tres fanegas y cuatro celemines. Líquido imponible, 11 pesetas.

De María Encarnación García, vecina de Castiello la Valderna. Un prado, regadío, en término de Manzanaeda; cabida de una fanega y cuatro celemines. Líquido imponible, 24 pesetas.

De Guillermo Rodríguez, vecino de León. Una tierra, trigal, regadío, en término de Riusequino; cabida de dos celemines. Líquido imponible, 4 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término; cabida de ocho celemines. Líquido imponible, 6 pesetas.

De Ambrosio González heredero, vecino de Robles. Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; cabida de dos fanegas. Líquido imponible, 8 pesetas.

De Mariquita Novos, vecina de León. Una tierra, centenal, en término de Abadengo; cabida de tres fanegas y diez celemines. Líquido imponible, 15 pesetas.

De Francisco Méndez, vecino de Ruededo. Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; cabida de dos fanegas. Líquido imponible, 11 pesetas.

De Lorenzo Flecha, vecino de Villanueva del Arbol. Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; cabida de una fanega. Líquido imponible, 7 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio; cabida de una fanega y seis celemines. Líquido imponible, 3 pesetas.

De Benito Blanco, vecino de Robledo. Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; cabida de una fanega y cuatro celemines. Líquido imponible, 3 pesetas.

De Juan García, vecino de Castiello de la Valderna. Una tierra, trigal, regadío, en término de Manzanaeda; cabida de seis celemines. Líquido imponible, 8 pesetas.

De Nicolás García, vecino de Villanueva del Arbol, una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo, cabida de una fanega. Líquido imponible, 7 pesetas.

Del mismo, otra tierra, centenal, en dicho término, cabida de seis celemines. Líquido imponible, 2 pesetas.

De Bustos Rodríguez, vecino de León. Un prado, regadío, en término de Abadengo, cabida de una fanega. Líquido imponible, 49 pesetas.

De Bernardo Pascual, vecino de León. Una tierra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo, ca-

bida de una fanega. Líquido imponible, 10 pesetas.

Otra tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo, cabida de una fanega. Líquido imponible, 5 pesetas.

De Jerónimo Díez, vecino de Villarrodrigo. Una tierra, trigal, secano, término de Villaverde de Abajo, cabida de dos fanegas. Líquido imponible, 20 pesetas.

De Maouela López Bayón. Una tierra, trigal, secano y regadío, en término de Villaverde; cabida de dos celemines. Líquido imponible, 4 pesetas.

La tercera parte de la tierra del Cardillar, en dicho término, cabida toda ella dos fanegas, tercera parte ocho celemines. Líquido imponible, 7 pesetas.

Garrufa a 25 de Abril de 1901.—Servando García.

GUARDIA CIVIL

Subinspección.—10.º Tercio

El día 4 del próximo mes de Mayo, a las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 30 de Abril de 1901.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ANÓNIMA «CUECARRA LEONESA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el art. 15 de los Estatutos de la misma, acordó en sesión de 27 del corriente, convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria el día 15 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, Rincón de San Marcelo, 2, bajo, para darles cuenta del estado de la Sociedad y tratar la consecuencia de ampliar el capital social.

Conforme a lo que previene el art. 21 de los Estatutos, para concurrir a dicha Junta es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de su celebración, el número de acciones que cada socio posee, ó en su defecto un resguardo expedido por el establecimiento de crédito en que las tuviere depositadas; facilitándose por dicha Caja otro resguardo, en el que se determinará el número de votos correspondiente a dichas acciones, sin el cual no se permitirá la entrada a la Junta.

León 29 de Abril de 1901.—El Presidente, Ruperto Sanz.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial